

## **El riesgo de hablar a través de la verdad**

Ya se ha oído hablar mucho sobre la cuestión criminal respecto de los privados de su libertad en este tiempo. Hay quienes manifiestan su agrado y humanidad por la decisión de darle medidas alternativas a los mismos y otros quienes con desagrado y malevolencia incurren en escupir odio ante la crisis que se manifiesta hoy en día.

Hoy se vive un conflicto mundial. Es así. Sin tapujes ni palabras sordas estamos en una Pandemia. Un sinfín de problemáticas que nos desbordan y vaya uno a saber hasta cuanto tiempo será esto así. Pero la mejor forma de frenar el mal que atraviesa el mundo es acoplarnos en una mirada que nos reconforte el alma y qué mejor forma que siendo humanos, con dignidad, ante todo.

### **El primer paso: Ser humanos**

Un humano es precisamente eso porque tiene dignidad. Es la dignidad el reconocer al otro como un igual, como alguien que es por el simple hecho de haber nacido humano. Si somos seres humanos, nos reconocemos como seres libres y por ende somos responsables por lo que hacemos. Esto es así, nadie lo niega, ni siquiera nosotros, pero esa responsabilidad no implica que se deba dejar de lado de ver al otro como un tú, como un igual<sup>1</sup>. Sabemos que muchos dirán que somos, como quienes dicen en sentido despectivo “poetas”. Pero no lo somos, somos humanos y ante todo fundamentamos nuestras ideas por lo que ante el hecho de ser seres humanos somos lógicos. He aquí la segunda cuestión. Si se nos exige que seamos positivistas y apliquemos métodos basados en la constatación científica lo seremos.

### **El segundo paso: Ser lógicos**

¿Dónde buscamos la verdad de las decisiones que tomamos entonces? En la ley y como sabemos la ley máxima para los juristas no es más que la Carta fundamental, la Constitución. El art. 18 de la C.N. expresa: *“Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa.(...) Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas*

---

<sup>1</sup> Sobre la idea del tú y el yo, en contraposición a el ello o el él y ella véase a Martin Buber, *Yo y Tú*, 1923.

*políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice*". Como se ve es la misma ley fundamental la que nos lleva a ser humanos, a tratar de reconocer el reintegro del sujeto a la vida social por medio de prácticas que lo lleven al mundo comunitario de nuevo. No es poesía, es realidad. Es lógica pura.

Hace algunos días un fallo de la Cámara de Casación Penal ordenó la "*liberación*"<sup>2</sup> de 2300 presos por razón del compromiso que esto implica en un penal por ser población de riesgo. Ahora, esta decisión no alcanza a quienes hayan cometido delitos graves, sino a quienes hayan cometido delitos leves y quienes se encuentren en una situación de vulnerabilidad por su situación de salud<sup>3</sup>. Al mismo tiempo, si bien puede pensar el lector que es un caso aislado, pero no es así. La Cámara Nacional de Casación es lo Criminal recomendó el viernes 24/4 que se efectuaran "*los medios necesarios para la reducción de la población carcelaria*" por motivo del avance del Coronavirus como así también por motivo del problema de sobrepoblación carcelaria que azota a todo sistema penitenciario nacional y provincial. Esta decisión, al igual que como el juez Violini manifestó, incluye a los grupos vulnerados, los delitos leves, no a todos. Como se deja en claro, sólo se dejan salir a los más complicados en estado de salud y a aquellos cuyos delitos son meramente leves. No hay lugar para el pánico social.

Ante la crítica se evidencia la falta de claridad de los comentaristas por las decisiones tomadas los órganos de enjuiciamiento nacional y provincial sin ver el reflejo de lo que en verdad sucede. "*Se liberan culpables*" afirman los medios de comunicación. Nada más alejado de la realidad. Como mal se cree, en verdad, gran parte de toda la población carcelaria no posee una condena firme por el hecho cometido. Realmente, más del 60 % de la misma no posee condena firme y son presos por motivo de medidas tales como la prisión preventiva motivo de su "*peligrosidad procesal*",

---

<sup>2</sup> Libertad física, no así jurídica.

<sup>3</sup> Véase fallo del juez Violini ante la resolución de un habeas corpus colectivo.

peligrosidad que posee muchas flaquezas según la decisión que se tome acorde a los intereses en juego. Esto no ocurre sólo en Argentina ya que Latinoamérica es la región con regímenes carcelarios con más alta tasa de privación de la libertad sobre “presos sin condena”. Esto nos lleva a vulnerar ciertas pautas de organismos internacionales que no son respetados en lo absoluto como así también normativa interna fundamental:

a) El principio de inocencia al cual hace mención el artículo 18 de la C.N. anteriormente citado nos dice de que todos somos inocentes hasta que un juicio acorde las disposiciones legales nos declare como tal<sup>4</sup>;

b) La Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 8°, inciso 2° sobre las garantías judiciales confiere en su primer parte que “*Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.*”, noción que se perjudica ante la gran cantidad de reclusos sin ni siquiera un condena firme;

c) Michelle Bachelet, Alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pidió el mismo viernes 24/4 a los Gobiernos que tomen las medidas urgentes para proteger la salud y la seguridad de las personas que se encuentran detenidas o recluidas en instalaciones cerradas como todo los esfuerzos generales para frenar la Pandemia del COVID-19<sup>5</sup>.

### **El tercer paso: Ponerse en los zapatos de los demás**

En todas estas ideas no hicimos más que buscar fundamentos sobre lo que queremos expresar, pero creemos que el recurso principal es la de ponerse los zapatos de los

---

<sup>4</sup> “*Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.*”

<sup>5</sup> Véase comunicado de la ONU del Alto Comisionado de Las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos del viernes 24/4.

otros a quienes pretendemos juzgar. Así, no solo de presos hablamos con el conflicto de darles medidas alternativas para impedir el desarrollo de la Pandemia, sino del resto de la población carcelaria en general. En un régimen carcelario existen demás personas que ejercen su labor al igual que un médico, panadero, mecánico cuya tarea es igual de digna que la aquellos nombrados. Existe personal de seguridad, agentes de salud, directivos de la institución que deben cumplir con su tarea responsablemente asistiendo al lugar. ¿Acaso estas personas no poseen riesgo de contagio?; ¿no son razones suficientes para poder hablar de la humanidad de todos?. Si hablamos de intereses y los medios de comunicación no nos nublan la vista, es obvio que “el castigo” no debería alcanzar a nadie, ni a presos ni a personas cuya labor los lleva a realizar tareas en estos ámbitos. Con el personal de seguridad, de salud, administrativo en las cárceles, sumado a la infinidad de personas privadas de su libertad, el riesgo de contagio se incrementa exponencialmente. No hacemos así todo juicios de valor ni mucho menos preponderancias irracionales. Si decimos que todos somos iguales en un fundamento no poético, sino citando la misma Constitución Nacional en su artículo 16 que manifiesta que somos todos iguales ante la ley, nadie podría ser tratado indistintamente. Si consideramos esto nos sitúa en considerar a toda vida, toda forma de existencia humana que vale por igual sin diferencia alguna, sin importar el hecho cometido, pues en verdad, el mismo encierro ya es en sí el castigo social que el mismo contrato social le impone al sujeto para tratar de reintegrarse a la sociedad. De nuevo no buscamos “poesía”, nuestra ley 26.660 a nivel nacional sobre la ejecución de la pena privativa de la libertad y la misma ley 12.256 en la provincia de Buenos Aires con iguales fines desarrollan que el principal sentido del encarcelamiento es la reinserción social del sujeto; no así su castigo sin importar el hecho cometido. La reinserción social es un modo de reconocimiento de la igualdad entre los pares, sin importar los hechos cometidos, pues la misma privación de la libertad es una suerte de “castigo” que buscan los “opinólogos” que se oponen a la salida de los reclusos sosteniendo que no hay “castigo suficiente”. Lo que expresamos de alguna forma es que esa privación de la libertad no sea una simple privación sin un motivo de reintegro a la sociedad.

Sabemos lo que se piensa cuando “poetas” como nosotros decimos esto: “*Pero la persona cometió un mal y debe pagar por eso*”. Y de hecho si es cierto esto podemos reflexionar: ¿acaso no somos todos capaces de cometer un mal?. Quien pide mal comete un delito pues propaga ideas de apología de cometer un mal<sup>6</sup>. Ahora, no se pide la “liberación” por ser simples poetas de todos los reclusos, sino de aquellos delitos menores y de personas cuya vida corre riesgo por el virus. Los delitos más graves no entran en discusión. Esto, además, permitiría un control y una mayor seguridad en el centro carcelario para todos los allí involucrados; desde personal recluso hasta quienes ejercen tareas allí. El eje de propagación sería reducido considerablemente.

Como última medida hay que decir una verdad inconmensurable: hay que proteger a los jueces. Más que a los jueces, al Poder Judicial. Es un hecho que de todos los poderes el más criticado siempre ha sido el Poder Judicial. Y no es poca cosa, sino porque tiene a su cuidado el de respetar y hacer cumplir la ley. El juez tiene la función de hacer justicia, de dar una respuesta a una inquietud social. No es una forma de ver como “pobrecitos” a los mismos pues nadie obliga a un juez a que sea juez. De hecho, el mismo fue elegido porque tiene, al menos, la capacidad de brindar justicia y también (acorde a la reforma de 1994 que dio nacimiento al consejo de la Magistratura) la de estar preparado por medio de exámenes y desarrollo intelectual suficiente.

Así que no, no es una forma de protegerlos ni de verlo como alguien indefenso en su técnica de actuación, sino que por el contrario decimos que es su trabajo. A todo juez se le paga un sueldo por hacer justicia; y si justicia se refiere a “*la constante y perpetua voluntad de darle a cada uno lo suyo*”<sup>7</sup> quiere decir que incurrimos en una contradicción cuando se critica al juez por cumplir su función, la de hacer justicia. Este no es más que un método de limitación al poder punitivo y tal limitación viene de reducir las arbitrariedades por medio de la aplicación de una ley que un poder independiente, respetando ciertas formalidades crea, el Poder Legislativo. El juez no

---

<sup>6</sup> Artículo 213 del Código Penal.

<sup>7</sup> Famosa frase realizada por Ulpiano

es más que un servidor de la ley, se le exige que aplique la ley. Si la ley permite que se le den medias alternativas a las personas privadas de su libertad para evitar un mal que nos afectará a todos de seguir en la privación o hacinamiento, tal como las decisiones de los más altos organismos jurídicos establecen ¿por qué lo criticamos?.

El juez cumple su función, dar justicia aplicando la ley, por lo que no es un problema del juez, si se quiere encontrar un “culpable”, sino de la *ley* entonces, de una ley que es la base de la igualdad social, que solo busca ver a todos como iguales y reconocernos como individuos. Pero si busca el reconocernos como iguales y como precisamente humanos, no vemos que la ley sea la culpable después de todo. ¿Será que es tiempo de desligarnos del prejuicio de reclamar derechos hacia ciertas clases sociales y dejar de ver a los otros como ellos? ¿Ha llegado el tiempo de convertir al él o a ella como tú?. Creemos que sí, que ha llegado el momento de ser más humanos, más libres, más dignos. Llegó el momento de ser lo que debemos ser, una sociedad y no meras imágenes individuales. Llegó el momento de ser una nación.